



DDU



UNAM



CIE

SEMINARIO

LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNAM Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS

Centro de Investigación en Energía

Dr. Leoncio Lara Sáenz

12-8-2011

ORDEN JURIDICO MEXICANO

ORGANIZACIÓN LEGAL UNIVERSITARIA



DERECHOS HUMANOS:

- UNIVERSALES
- INCONDICIONALES
- INALIENABLES
- DIGNIDAD DE LA PERSONA

ARTICULO 133:

ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNION.

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.

```
graph TD; A[SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.] --> B[VIA JURISDICCIONAL]; A --> C[VIA RECOMENDATORIA]; B --> D[•PODER JUDICIAL FEDERAL]; B --> E[•PODER JUDICIAL ESTATAL]; B --> F[•JUECES]; B --> G[•SENTENCIAS]; C --> H[•COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS]; C --> I[•OMBUDSPERSONS ESPECIALIZADOS]; C --> J[•COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS]; C --> K[•DEFENSORIAS DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS]; C --> L[•RECOMENDACIONES];
```

VIA JURISDICCIONAL



- PODER JUDICIAL FEDERAL
- PODER JUDICIAL ESTATAL
- JUECES
- SENTENCIAS

VIA RECOMENDATORIA



- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- OMBUDSPERSONS ESPECIALIZADOS
- COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS
- DEFENSORIAS DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS
- RECOMENDACIONES

PRÁCTICA CONSTITUCIONALISTA MEXICANA



**SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS
INDIVIDUALES Y SOCIALES.**



**CREACIÓN DE INSTITUCIONES PROTECTORAS DE
DERECHOS HUMANOS Y UNIVERSITARIOS**



**DEFENSORÍA DE
LOS DERECHOS
UNIVERSITARIOS
DE LA UNAM**

**COMISIÓN
NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS**

**• OMBUDSPERSONS
ESPECIALIZADOS**



CORRELACION

JUSTICIABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA MEXICANA

DEFENSA DE GARANTIAS Y DERECHOS

TRIBUNAL
UNIVERSITARIO

ABOGADO GENERAL

DEFENSORIA
UNIVERSITARIA

AMPARO

JUECES DE DISTRITO

TRIBUNALES

UNAM

FUNCIONES

**REALIZAR FINES DE EDUCAR,
INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA
CULTURA**

FORMAR PROFESIONISTAS

**EXTENDER CON LA MAYOR
AMPLITUD POSIBLE LOS
BENEFICIOS DE LA CULTURA**

**EXTENDER CON LA MAYOR
AMPLITUD POSIBLE LOS
BENEFICIOS DE LA CULTURA**



UNAM

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO.

TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA.



LIBERTAD DE CATEDRA E INVESTIGACION Y LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS

FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE

DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS

EXPEDIR TITULOS PROFESIONALES

FIJAR LOS TERMINOS DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO

ADMINISTRAR SU PATRIMONIO

NOMBRAR INTERNAMENTE A SUS AUTORIDADES

FIJAR TERMINOS INGRESO, PROMOCION, PERMANENCIA PERSONAL ACADEMICO

AYUDAR A PRESERVAR Y CUMPLIR CON EL ESTADO DE DERECHO

ESTABLECER SU NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION INTERNA

Es el *Ombudsman* de la Universidad Nacional Autónoma de México.

FUNDAMENTOS: El Estatuto y el Reglamento de la Defensoría, establecen la organización, atribuciones, procedimientos internos y recomendaciones. (El 29 de mayo de 1985, el Consejo Universitario instituyó la Defensoría de los Derechos Universitarios).

ATRIBUCIONES:

Consulta.

Asesoría.

Quejas.

Investigación.

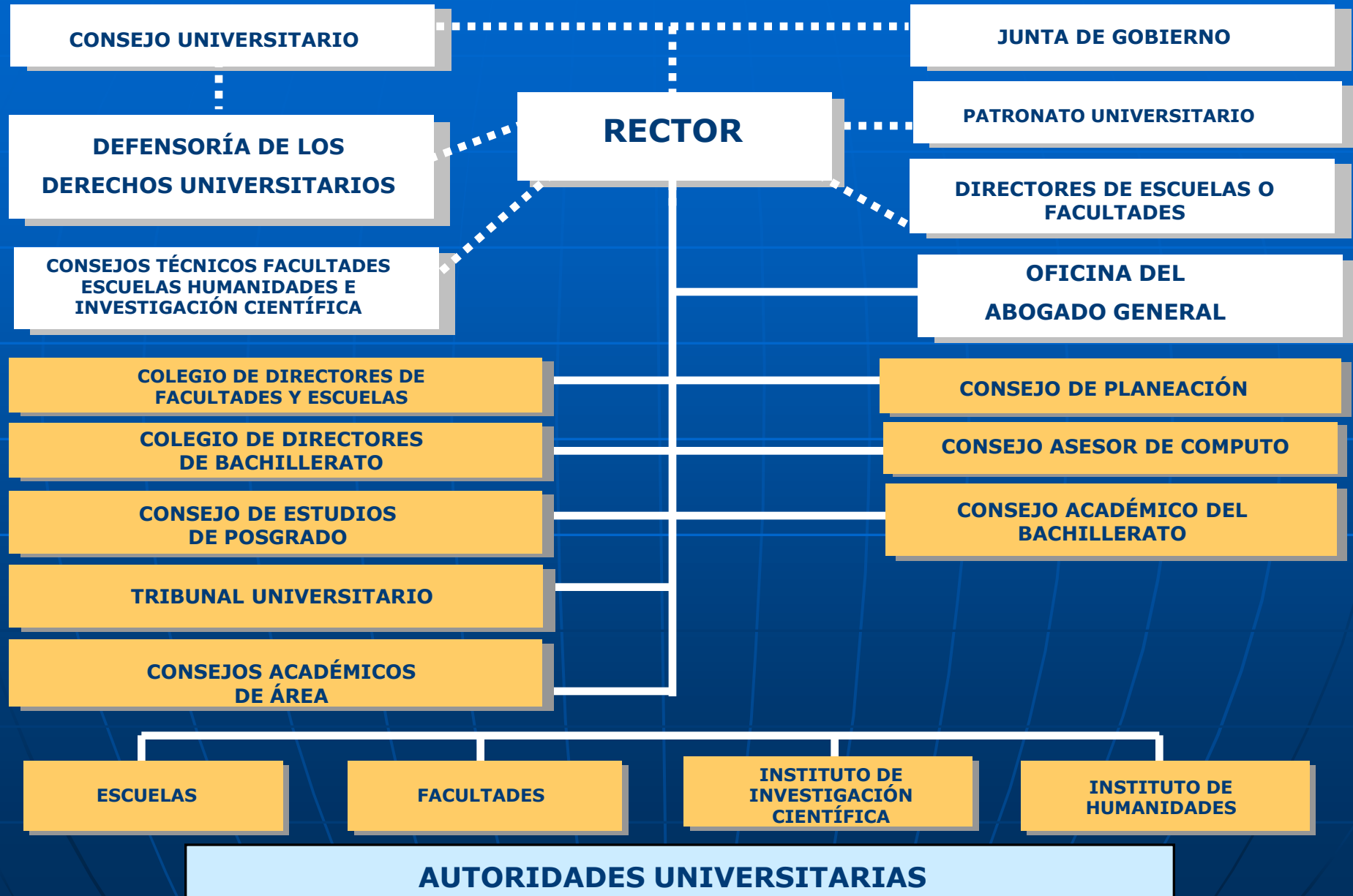
Conciliación.

Recomendaciones.



ORGANO INDEPENDIENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



NATURALEZA

Es un órgano jurídico independiente, cuya finalidad es la de velar por la observancia de la legislación de la UNAM.

- **Es un instrumento democráticos**
- **Es un vehículo de la legalidad.**
- **Tutela y procura el respeto de los derechos académicos.**

CARACTERÍSTICAS

- **Es un Instrumento democrático.**
- **Es un vehículo de la legalidad.**
- **Es un generador de condiciones de cumplimiento del Estado de Derecho en la UNAM .**
- **Es un instrumento de participación de la comunidad universitaria.**
- **Atiende a estudiantes y al personal académico (Profesores, investigadores, técnicos académicos)**

CARACTERÍSTICAS:

Puede actuar de oficio o a instancia de parte. Es una instancia Imparcial.



Conoce de problemas de carácter individual que se suscitan entre las autoridades, el personal académico y los estudiantes.

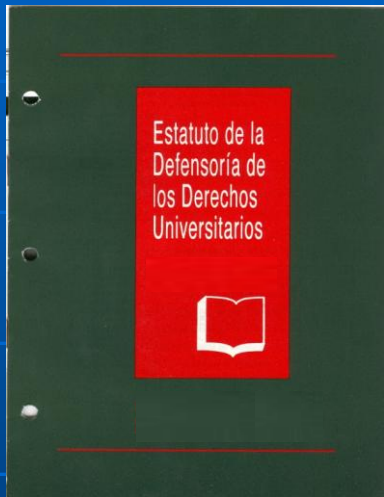
Conoce de todos aquellos actos de autoridades o funcionarios y profesores que:

Afecten derechos que otorga la Legislación Universitaria.

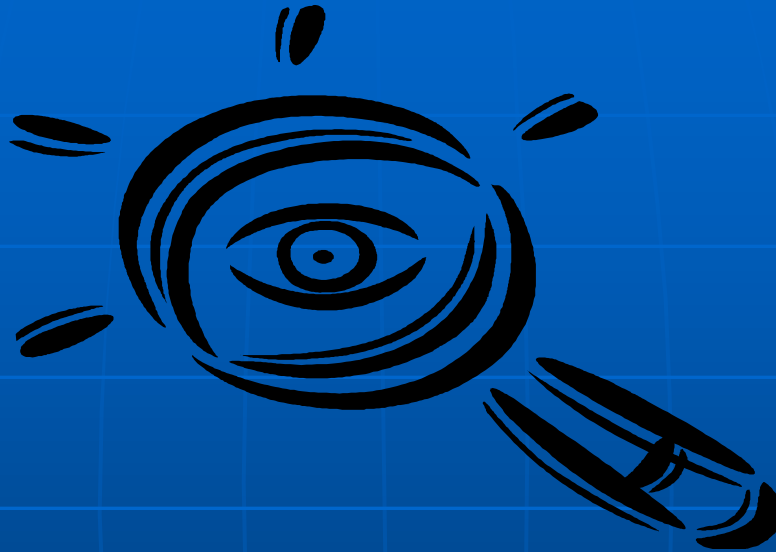
Sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o cuando dejen sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable.

SUS FUNDAMENTOS

El Estatuto y el Reglamento de la Defensoría, establecen la organización, atribuciones, procedimientos internos y recomendaciones.

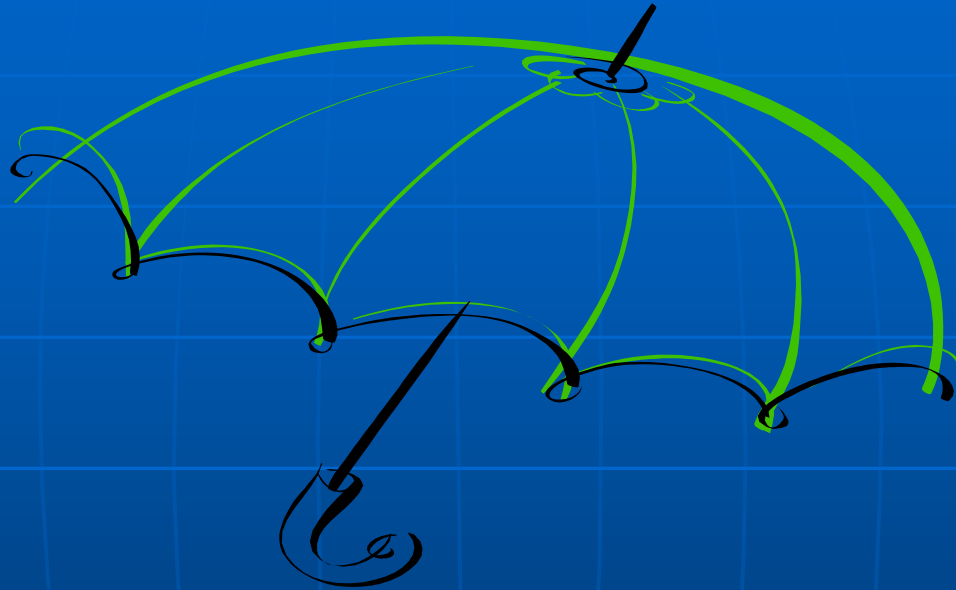


NATURALEZA



Es un órgano jurídico independiente, cuya finalidad es la de velar por la observancia de la legislación de la UNAM.

NATURALEZA



Tutela y procura el respeto de los derechos académicos.

Es un Instrumento democrático.



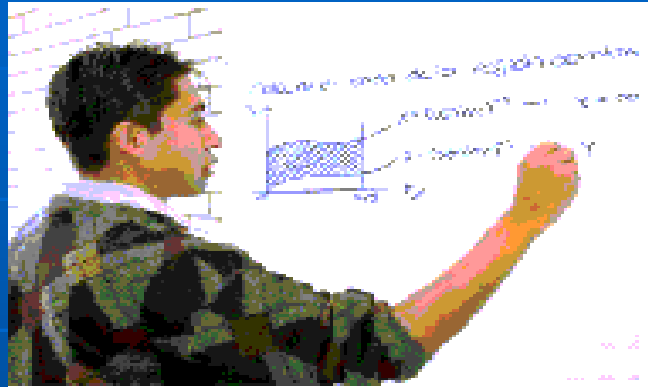
Es un vehículo de la legalidad.





**Es un generador de
condiciones de cumplimiento
del Estado de Derecho en la
UNAM .**

¿A QUIÉNES ATIENDE LA DEFENSORÍA?



Estudiantes: Son quienes han cubierto los requisitos de selección e ingreso, fijados por el Reglamento General de Inscripciones y tienen un número de cuenta vigente.

¿A QUIÉNES ATIENDE LA DEFENSORÍA?



Personal Académico: Técnicos Académicos , Ayudantes de Profesor o de Investigador, Profesores e Investigadores

ATRIBUCIONES



De oficio



Instancia de parte.

SERVICIOS

Consulta
Asesoría
Quejas
Investigación
Conciliación
Recomendaciones



CARACTERÍSTICAS:



Conoce de problemas de carácter individual que se suscitan entre las autoridades, el personal académico y los estudiantes.

ATRIBUCIONES



Conoce de todos aquellos actos de autoridades o funcionarios y profesores que:

Afecten derechos que otorga la Legislación Universitaria.

Sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos, o cuando dejen sin respuesta las solicitudes respectivas dentro de un plazo razonable.

ATRIBUCIONES



Informar anualmente de sus trabajos al Consejo Universitario y al Rector.

LA DEFENSORÍA NO ESTÁ FACULTADA PARA CONOCER DE AFECTACIONES A:

- Derechos de carácter colectivo.

- Derechos de naturaleza laboral.

- Resoluciones disciplinarias.



LA DEFENSORÍA NO ESTÁ FACULTADA PARA CONOCER DE AFECTACIONES A:



- Evaluaciones académicas de profesores, Comisiones Dictaminadoras o Consejos Técnicos o Internos.
- Violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Legislación Universitaria.

Los derechos y las obligaciones de I@s universitari@s

DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S



**DERECHO A SER
SUJETO DE LA
LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA**

DERECHOS DE LOS UNIVERSITARI@S

DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO



"Todas las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la Legislación Universitaria." EG.-art. 2o, párrafo segundo.

DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S



DERECHO A SER RESPETADO

Ser respetado por todos los integrantes de la
Comunidad Universitaria. EG.- art. 95.

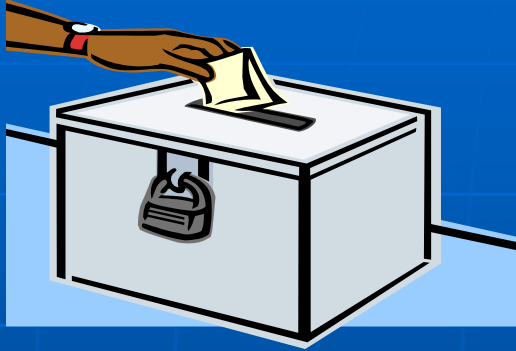
DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S

DERECHO A UTILIZAR BIBLIOTECAS



Utilizar el Sistema Bibliotecario de la UNAM, conforme a la normatividad correspondiente, gozando del debido respeto y consideración por su condición de usuario. RGSB.-arts. 3o y 29.

DERECHOS DE LOS UNIVERSITARI@S



DERECHO A VOTAR

La comunidad estudiantil puede participar en las votaciones para elegir a sus compañeros representantes, identificándose en todo caso con la credencial, así como representar a sus compañeros ante el Consejo Universitario, los Consejos Técnicos, los Comités Académicos del plantel al que pertenecen y, en su caso, ante los Consejos Internos y el Consejo General de Enseñanza de la Escuela Nacional Preparatoria, cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en los reglamentos respectivos. EG.- arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 47, RENP.- arts. 54 y 55, RENCCH.- arts. 8º, 9º y 10, RGEP.- art. 39.

DERECHOS DE L@S UNIVERSITARIO@S

DERECHO DE SER VOTADO



Participar en las elecciones y ser votado por sus compañeros para fungir como representante ante los Consejos Internos, los Comités Académicos del plantel al que pertenecen y, en su caso, ante el Consejo General de la Escuela Nacional Preparatoria, siempre que cumpla con los requisitos que señala el ordenamiento respectivo.
EG.- arts. 16, 19, 20, 47, RENP.- arts. 54 y 55, RENCCH.- art. 8o, RGEP.- art. 39.

DERECHOS DE LOS UNIVERSITARI@S

DERECHO DE PETICIÓN



Los alumnos y académicos pueden ejercer por escrito, y dentro del período establecido para ello, su derecho de petición, ante las autoridades universitarias responsables de analizar y en su caso, desahogar los trámites que soliciten. Asimismo, recibir, dentro del período establecido para tales efectos, respuesta fundada y motivada de la autoridad a la que se solicitó la realización del trámite. CPEUM.-art. 8o.

DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S



DERECHO A PRESENTAR QUEJAS

Los alumnos y académicos pueden presentar ante la Defensoría de los Derechos Universitarios quejas, reclamaciones o denuncias relativas a la afectación de los derechos que les otorga la Legislación Universitaria. EDDU.- art. 1º y RDDU.- art. 1o.

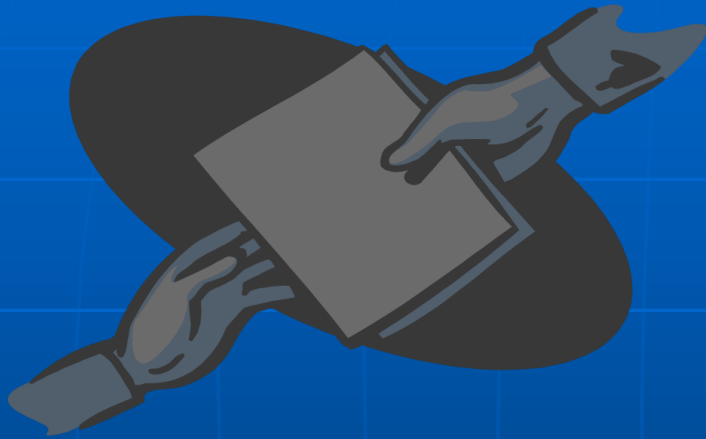
DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S

DERECHO A HACER USO DE LA TOGA UNIVERSITARIA



Hacer el uso de la toga de acuerdo al reglamento respectivo. Art. 6º fracc. XV.

DERECHOS DE LOS UNIVERSITARI@S



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Todos los universitarios tienen derecho a acceder a la información pública que forma parte de los archivos de la UNAM mediante los mecanismos establecidos en la normatividad de la materia. (Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información en la UNAM).

En contraposición al decálogo de derechos de los estudiantes encontramos, el otro lado de la moneda, o sea las obligaciones, que se desprenden de manera general de los ordenamientos antes citados y que se encuentran constituidas por las siguientes conductas que de manera breve agrupamos aquí con su referencia en la Legislación Universitaria.

DERECHOS DE L@S UNIVERSITARI@S

DERECHO AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO



Los estudiantes y miembros del personal académico tienen que cumplan con lo establecido para tal efecto en la Legislación universitaria. RMU.- arts. 1, 2, 3 y 4

OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S



**OBLIGACION A
OBSERVAR Y
CUMPLIR LA
LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA.**

OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S

**MANTENER EL
ORDEN Y LA
DISCIPLINA.**

EG.- arts. 87, 93 Y 95.



OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S



**CUMPLIR CON LOS
COMPROMISOS
ACADÉMICOS Y
ADMINISTRATIVOS**

EG.-art. 87 Y 96.

OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S

**HACER HONOR
A LA
INSTITUCIÓN.**

EG.-art. 87 Y 96.



OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S



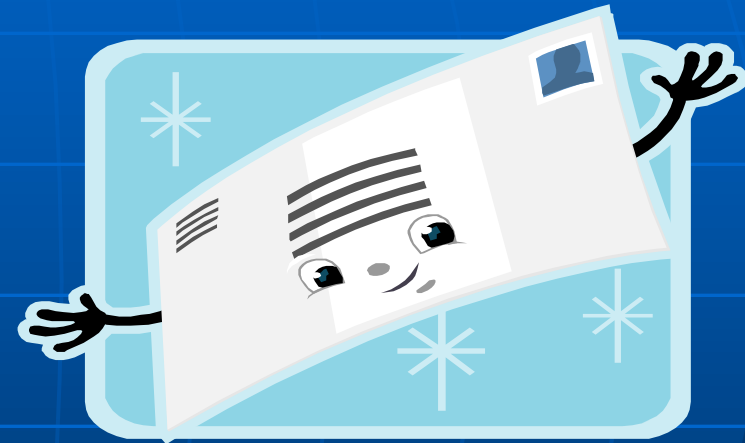
**RESPETAR LAS
INSTALACIONES
UNIVERSITARIAS.**

EG.-art. 95, fracción III.

OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARIOS

**CUMPLIR CON EL
REQUISITO DE SER
ESTUDIANTE O MIEMBRO
DEL PERSONAL
ACADÉMICO, PARA EFECTO
DE RECIBIR LOS
SERVICIOS DE LA
DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS
UNIVERSITARIOS.**

EDDU.-art. 1o y RDDU.- art. 1o.



OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S



**LA AUTORIDAD
UNIVERSITARIA
COMPETENTE PODRÁ IMPONER
LA AMONESTACIÓN,
SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN
PROVISIONAL A LOS ALUMNOS
Y A LOS ACADÉMICOS,
EXTRAÑAMIENTO, SUSPENSIÓN
O DESTITUCIÓN, SIEMPRE QUE
CUMPLA CON LAS
FORMALIDADES EXIGIDAS POR
LA LEGISLACIÓN
UNIVERSITARIA.**

EG.- arts. 90, 93 y 97, 98 RTUCH.-art. 4º

OBLIGACIONES DE L@S UNIVERSITARI@S

**CUMPLIR CON LOS
REQUISITOS EN EL CASO DE
ASPIRAR A UNA
REPRESENTACIÓN
ESTUDIANTIL ANTE EL
CONSEJO UNIVERSITARIO,
LOS CONSEJOS TÉCNICOS,
LOS CONSEJOS INTERNOS Y
GENERAL DE LA ESCUELA
NACIONAL PREPARATORIA.**



EG - art. 88, RENP- arts 18 y 56, RENCCH.-art. 10.



DDU



UNAM



CIE

SEMINARIO

LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNAM Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS

Centro de Investigación en Energía

Dr. Leoncio Lara Sáenz

12-8-2011